



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Negociación
y la Defensa del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

OPINION CONSULTIVA SV Nº 1 (CC 147)

Nº 122

BUENOS AIRES, 12 JUN 2001

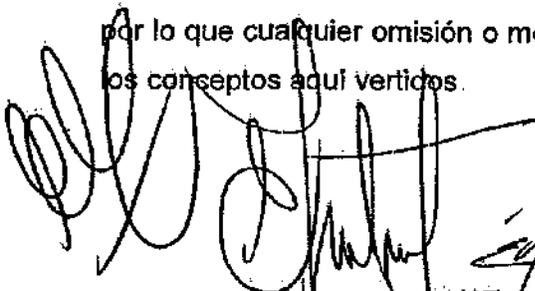
Se presentan ante esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia el los Dres. Néstor O. Grindetti y Luis David Rodríguez Terol, en representación de Sideco Americana S.A. y Salutec S.A. respectivamente, solicitando se expida opinión respecto de la obligatoriedad de notificar la operación de concentración económica relacionada con las sociedades Ecol S.A., Trepic S.A., Manliba S.A., Aseo S.A., y Saframa S.A.

Expresan los consultantes que se tratan de sociedades con nula actividad económica y que serán liquidadas una vez que se cobren créditos pendientes y finalicen ciertos juicios en trámite.

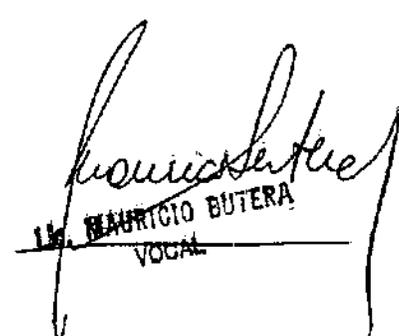
El accionista mayoritario de las sociedades mencionadas, Salutec S.A. o Waste Management International Ltd (empresas que forman parte del mismo grupo económico de origen estadounidense), según el caso, ha decidido retirarse del mercado argentino, por lo cual su socio argentino SIDECO en dicha empresas comprará tales participaciones accionarias. El precio total de la operación asciende a la suma de U\$S 50.000.-

Advirtiéndose que el caso traído a consulta encuadra en las previsiones del artículo 10º Inc e) de la LDC, esta Comisión Nacional entiende que el mismo se encuentra exceptuado de la obligación establecida por el artículo 8º del citado cuerpo legal

Por último, se hace saber que la presente opinión consultiva ha tenido en cuenta, como sustento fáctico, lo relatado en el escrito presentado, por lo que cualquier omisión o modificación de las circunstancias referidas invalida los conceptos aquí vertidos.


EDUARDO MONTAMAT
VOCAL


ESTEBAN H. GRECO
VOCAL


L. MAURICIO BUTERA
VOCAL